



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 615 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 05 de setiembre de 2022.

VISTOS; La Resolución Jefatural N°050-2022-SUNARP-ZRIX/JEF de fecha 19 de enero de 2022, el Oficio N°00387-2022-SUNARP/ZRIX/SOD de fecha 25 de agosto de 2022, el Informe N°526-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 05 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N°26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, al respecto, el artículo 1° del Decreto Supremo N°075–2008– PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 -que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-, modificado por el Decreto Supremo N°065–2011–PCM, establece: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”*;

Que, asimismo, el artículo 7° de la citada disposición legal, concordante con el numeral 6.7 de la Directiva N°002-2018-SUNARP/GG, “Directiva que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la SUNARP”, aprobada por Resolución N°031-2018-SUNARP/GG, y considerando los términos del contrato CAS que ha sido suscrito por el referido servidor, la Entidad en el ejercicio de su poder de dirección podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se asignaron las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Los Olivos al servidor Luis Ángel Daviran Caurino por el periodo comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, asimismo se precisaron las funciones a realizar en calidad de Responsable Administrativo de las Oficinas Registrales, entre otros;

Que, mediante el Oficio de Vistos, la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), informó a este despacho que al Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Los Olivos, servidor Luis Ángel Daviran Caurino, se le autorizó permiso particular conforme al artículo 62 del Reglamento Interno de Trabajo por el día 31 de agosto de 2022, y asimismo hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido desde el 01 al 08 de setiembre de 2022; por lo que solicitó se asigne dichas funciones al servidor CAS Antonio Javier Rivera Muñante por dicho periodo;

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina que resulta factible asignar las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Los Olivos de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al servidor CAS Antonio Javier Rivera Muñante, por el periodo comprendido desde el 31 de agosto hasta el 08 de setiembre de 2022, en adición a las funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de la retribución estipulada en el respectivo contrato;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 615 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 05 de setiembre de 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e);

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR con eficacia anticipada, las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral de Los Olivos de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, al servidor CAS licenciado **ANTONIO JAVIER RIVERA MUÑANTE**, por el periodo comprendido desde el 31 de agosto hasta el 08 de setiembre de 2022, en adición a las funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, precisando que ello no implica la variación de la retribución estipulada en el respectivo contrato, debiendo reasumir dichas funciones el servidor Luis Ángel Daviran Caurino una vez que se reincorpore de su descanso vacacional, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas, a la Subcoordinador de Oficinas Desconcentradas (e), a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP